



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5282

ACUERDO
BUEN GOBIERNO
 SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
 EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO NÚMERO CSET/ACDO/0003/2026, POR EL QUE EL COMITÉ DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; DÉCIMA PRIMERA FRACCIÓN V, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2026, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO Y SUS ANEXOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 20 de diciembre del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de simplificación orgánica, lo cual extinguió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de ello, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) a nivel federal, asumió la tutela del acceso a la información pública y la protección de datos personales, creando el órgano desconcentrado denominado "Transparencia para el Pueblo."

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento "J", se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

TERCERO. El 14 de junio de 2025, mediante Decreto 117, publicado al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, Suplemento "I", se expidió la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, mediante la cual se creó el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, como un Órgano





BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual fungirá como Autoridad Garante de los entes del Poder Ejecutivo y de los municipios del Estado.

CUARTO. Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a la información pública, en su Título Segundo, de los Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, establece que el Subsistema Estatal de Transparencia forma parte del Sistema Nacional, y funcionará a través del Comité Estatal, el cual tiene como función Impulsar acciones de coordinación entre sus integrantes que promuevan el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

QUINTO. Que en cumplimiento al Transitorio Décimo Cuarto del Decreto 117, el 13 de agosto de 2025 se llevó a cabo la instalación del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia en el Estado de Tabasco, previa convocatoria emitida por la persona Titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece, que el Comité del Subsistema Estatal de Transparencia se integrará por las personas titulares de los Órganos Internos de Control u homólogos de las Autoridades Garantes. De igual forma la fracción I del mismo artículo precisa que el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco es la facultada para ejercer la presidencia del Comité Estatal del Subsistema Estatal.

M **SÉPTIMO.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 33 fracciones I, IV y VII de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco* así como el artículo 10 fracciones IX y XIII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco*, la persona Titular del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, está facultada para expedir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y demás ordenamientos en el ámbito de su competencia.





BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

OCTAVO. Que en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 05 de diciembre de 2025, el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, emitió mediante el acuerdo número **CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025**, los "**Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus anexos**", los cuales son de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados y las Autoridades Garantes, cuyo objeto es establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las Obligaciones de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho de acceso a la información pública constituye un derecho humano reconocido en el artículo 6 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en el artículo 4 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, cuyo ejercicio debe garantizarse mediante mecanismos que aseguren la disponibilidad, accesibilidad y publicación de la información en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Que los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia*, establecen los criterios generales que deben observar los sujetos obligados para la publicación de la información relativa a las Obligaciones Comunes; sin embargo, se advierte que existen Obligaciones de Transparencia Específicas para diversos sujetos obligados del estado de Tabasco, que por la naturaleza de la información no se encuentran integrados dentro de los Lineamientos antes citados, es por ello que resulta necesario emitir disposiciones complementarias que permitan cumplir con la totalidad de las obligaciones de transparencia.

TERCERO. Que para dar cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia, los Sujetos Obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, las cuales se encuentran contenidas en el Título V de la Ley



2026
año de
Margarita
Maza



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se distinguen entre Obligaciones Comunes y Específicas.

En ese contexto, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, señala dentro de diversos artículos las Obligaciones Específicas correspondientes a los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo y los municipios, de las Autoridades Garantes del estado de Tabasco, como son los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Estas obligaciones se encuentran contenidas en los artículos 59 fracciones II y III; 60 fracción IX, 61; 62 fracciones I, VII, X y XI; 63 fracciones I, II, III, IV y V; 64 fracciones I, incisos a), b) y c), III inciso a) y IV incisos a), b), c), d), e), f), g), h); 67 fracción I; 69 fracción IV; 70 fracción III y 71 fracciones I, II y III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es por ello que resulta de vital importancia la emisión de los presentes lineamientos con la finalidad de cumplir con los principios establecidos en el artículo 9 de la ley en comento.

CUARTO. Que en el **punto cinco del orden del día** correspondiente a la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia, celebrada el **11 de mayo de 2026**, fue sometido a discusión y aprobados por **unanimidad** de votos de las Personas integrantes y Suplentes del Comité presentes en la sesión los **Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco” y sus Anexos**, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 24, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y los numerales Décima Primera fracción V, Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Séptima de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia, el Comité Estatal, se emite el siguiente:

M

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** los **“Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco” y sus Anexos**, los cuales serán de observancia obligatoria para las Autoridades Garantes y los Sujetos Obligados que les





BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

resulte aplicables a partir de la fecha en que sean publicados, conforme a las Obligaciones Específicas y criterios que en ellos se señalan. -----

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva de este Comité Estatal**, para que realice los trámites y las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que el **Acuerdo CSET/ACDO/0003/2026** así como los **“Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco”** y sus Anexos, señalados en el punto **PRIMERO**, se **publiquen** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la Página Oficial del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

María Fernanda Arjona Gallegos
Presidenta del Comité del Subsistema
Estatal de Transparencia

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL “ACUERDO NÚMERO CSET/ACDO/0003/2026, POR EL QUE EL COMITÉ DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; DÉCIMA PRIMERA FRACCIÓN V, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2026, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO” Y SUS ANEXOS, CONSTANTE DE CINCO FOJAS.





Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco.

Capítulo I Disposiciones Generales

Primero. Para efectos del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Específicas no previstas en los *“Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones de Transparencia”* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2025, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo y de los municipios del Estado de Tabasco, competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, así como de las demás Autoridades Garantes del Estado de Tabasco, correspondiente a los Órganos encargados de la Contraloría Interna u homólogos de los Poderes Legislativo y Judicial, la Contraloría Interna u homólogo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de los Órganos Constitucionales Autónomos, deberán apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos Estatales.

Segundo. Los presentes Lineamientos Estatales tienen por objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las Obligaciones de Transparencia Específicas previstas en los artículos 59 fracciones II y III; 60 fracción IX, 61, 62 fracciones I, VII, X y XI; 63 fracciones I, II, III, IV y V; 64 fracciones I, incisos a), b) y c), III inciso a) y IV incisos a), b), c), d), e), f), g), h); 67 fracción I; 69 fracción IV; 70 fracción III y 71 fracciones I, II y III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*.

Es importante señalar que en el caso de las Autoridades Garantes de la contraloría interna u homólogo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, las Obligaciones de Transparencia específicas se encuentran contempladas dentro de los Lineamientos Técnicos Generales de acuerdo a su normatividad interior aplicable, es por ello que, no se encuentran integrados formatos o criterios que le sean correspondientes dentro de los presentes Lineamientos Estatales.

Tercero. Además de las definiciones contenidas en los *“Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones de Transparencia”*, y para efectos de los presentes Lineamientos Estatales, se entenderá por:

M



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

- I. **Autoridades Garantes:** el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco; los Órganos encargados de la Contraloría Interna u homólogos de los Poderes Legislativo y Judicial en el Estado; la Contraloría Interna u homólogo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de los Órganos Constitucionales Autónomos.
- II. **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- III. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. **Lineamientos Estatales:** Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Específicas de Transparencia en el Estado de Tabasco.
- V. **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones de Transparencia.
- VI. **POT:** Portal de Obligaciones de Transparencia.

Capítulo II **De las políticas de calidad, difusión y accesibilidad** **de las Obligaciones de Transparencia**

Cuarto. Las políticas de calidad, difusión y accesibilidad de la información establecerán las directrices para asegurar que las Obligaciones de Transparencia se publiquen bajo criterios de calidad, en datos abiertos y garantizando su accesibilidad universal mediante la incorporación de perspectivas de inclusión, tales como equidad de género, ajustes razonables para personas con discapacidad y adecuación a lenguas indígenas.

Quinto. En la generación, publicación y difusión de información, los Sujetos Obligados atenderán lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, procurando el uso de lenguaje inclusivo, sencillo y ciudadano, así como la accesibilidad y traducción a lenguas indígenas en la medida de lo posible.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, toda la información que se publique para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá contar de manera específica con las siguientes características:

M

- I. Veraz: Corresponder fielmente a los hechos y a los documentos que la respaldan;
- II. Confiable: Su origen y método de generación deben ser identificables;
- III. Oportuna: Se publicará a tiempo para ser útil;



- IV. Congruente: Ser coherente con otra información del mismo Sujeto Obligado;
- V. Integral: Ser completa y no omitir partes esenciales;
- VI. Actualizada: Ser la versión más reciente disponible;
- VII. Accesible: Que cualquier persona pueda consultarla y usarla sin barreras;
- VIII. Comprensible: Estar presentada de forma clara y sencilla para que cualquier persona pueda entenderla, y
- IX. Verificable: Su exactitud y el método utilizado para su obtención deberán ser verificables.

Para garantizar la calidad de la información, los Sujetos Obligados deberán contar de manera específica con las características establecidas en el artículo 13 de la Ley.

Sexto. Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, deberá privilegiarse la publicación de la información en datos abiertos, de conformidad con el artículo 3 fracción VIII, de la Ley.

El formato de los archivos digitales o electrónicos utilizados pueden ser, entre otros, CSV (por sus siglas en inglés Comma-Separated Values) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML (Extensible Markup Language), JSON (Javascript Object Notation), RDF (Resource Description Framework), GEOJSON (Geospatial Data Interchange based on JavaScript Object Notation), KML (Keyhole Markup Language), DBF (Data Base File) o propietarios como SHP (Shapefile) y XLSX (Microsoft Excel Open XML Spreadsheet).

En los casos en que, por su naturaleza, la fuente de la información no se encuentre en formatos abiertos, el Sujeto Obligado publicará el documento original y una versión complementaria en un formato abierto que facilite la reutilización de la información, además de que en el caso específico de los documentos en formato PDF deberá considerarse el Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) para permitir la búsqueda y copia de los textos.

Séptimo. Los Sujetos Obligados deberán mantener la congruencia y vigencia de la información publicada en el POT.

Octavo. Los Sujetos Obligados usarán los criterios especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos Estatales, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta, garantice su homogeneidad y estandarización, como lo dispone el artículo 55 de la Ley.

M



Noveno. Para garantizar el acceso a la información, los Sujetos Obligados deberán establecer mecanismos que permitan la difusión de sus Obligaciones de Transparencia en al menos un medio de comunicación no digital, tales como: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, folletos, etcétera dirigidos a las personas que no cuenten con acceso a Internet.

Los Sujetos Obligados eliminarán el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporarán un lenguaje incluyente en la información publicada para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en términos del artículo 8 fracción VII de la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco*.

Décimo. Las Autoridades Garantes y los Sujetos Obligados deberán desarrollar, de forma progresiva, políticas y programas para garantizar la máxima accesibilidad de la información, las cuales deberán incluir el fomento a la generación de expedientes electrónicos y la implementación de medidas que faciliten el acceso y la búsqueda de información a personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad.

Capítulo III **De las Políticas de Aplicabilidad en Materia de** **Transparencia Respecto a las Obligaciones Específicas**

Décimo primero. Las políticas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas para cada Sujeto Obligado establecerán las directrices que deberán seguir para definir y cumplir con sus Obligaciones de Transparencia, las cuales incluirán los procedimientos para los Sujetos Obligados de reciente creación, en proceso de extinción, de reestructuración e indirectos.

Décimo segundo. Cada Autoridad Garante validará y autorizará las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia aplicables a cada Sujeto Obligado de su competencia, en las que se establecerán los formatos y se definirán las obligaciones correspondientes, según la naturaleza jurídica y marco normativo, señaladas dentro del Título Quinto de la Ley.

Cuando la información de una obligación de transparencia correspondiente a un Sujeto Obligado ya se encuentre en posesión de otro Sujeto Obligado que por sus funciones la centralice, se deberá privilegiar la implementación de mecanismos de interoperabilidad para su publicación en el POT. Para lo cual se deberá estar al mecanismo establecido en los Lineamientos Técnicos



Generales, a fin de garantizar y dotar de certeza jurídica los procedimientos de verificación de las Obligaciones de Transparencia, así como a la sustanciación y resolución de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Décimo tercero. Los Sujetos Obligados de reciente creación contarán con un periodo de hasta seis meses para realizar la carga y publicación de sus Obligaciones de Transparencia aplicables. Este plazo iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la Autoridad Garante, notifique a la persona responsable de la Unidad de Transparencia los elementos de seguridad para el acceso a la Plataforma Nacional, así como la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia correspondiente.

Décimo cuarto. En el supuesto de que un Sujeto Obligado modifique su estructura, denominación, naturaleza jurídica o su marco de facultades y atribuciones, se observará lo siguiente:

- I. La Autoridad Garante competente realizará los ajustes en el POT para reflejar la nueva denominación, conservando un registro histórico de la anterior y la fecha del cambio;
- II. El Sujeto Obligado deberá atender las siguientes directrices:
 - a) Comenzar a publicar la información derivada de sus nuevas funciones a partir del periodo de actualización inmediato siguiente a la entrada en vigor de la modificación;
 - b) Mantener publicada en el POT la información generada antes del cambio, hasta que concluyan los periodos de conservación que le eran aplicables; y
 - c) Mantener publicada por el periodo de un año la información relativa a las facultades y funciones que, en su caso, le fueron eliminadas.

Décimo quinto. La información de los Sujetos Obligados que causen baja del Padrón de Sujetos Obligados por desincorporación (extinción, fusión o liquidación, reestructuración) deberá permanecer publicada y accesible en el POT hasta que concluyan los periodos de conservación que le eran aplicables, o por un periodo distinto en caso de que así lo determine la Autoridad Garante competente.

Una vez concluido el plazo, la información deberá ser entregada para su resguardo y preservación al Sujeto Obligado que haya sido designado como

M



responsable, en estricto apego a la *Ley General de Archivos*, la *Ley de Archivos para el Estado de Tabasco* y demás normativa aplicable.

En el supuesto que, el resguardo de la información implique una transferencia de un Sujeto Obligado del ámbito estatal a uno del ámbito federal, será obligación de la Autoridad Garante notificar formalmente la situación a la Autoridad Garante federal que corresponda.

Décimo sexto. Los Sujetos Obligados que, por no contar con una estructura orgánica propia o por una imposibilidad material debidamente justificada, no puedan conformar un Comité de Transparencia, darán cumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia a través de la entidad que funja como su cabeza de sector o como responsable de su operación, previo dictamen de la Autoridad Garante competente. Esta situación deberá señalarse en la Tabla de Aplicabilidad.

Capítulo IV **De las Políticas de Distribución de Competencias y** **Responsabilidades para el Cumplimiento** **de las Obligaciones de Transparencia**

Décimo séptimo. Las políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecerán las responsabilidades asignadas al Comité de Transparencia, a la Unidad de Transparencia y a las áreas de los Sujetos Obligados, responsables de la actualización de la información.

Décimo octavo. Para el correcto cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, el Comité de Transparencia podrá establecer e instruir las políticas y los criterios internos necesarios para facilitar la publicación y actualización de la información.

Décimo noveno. La persona titular de la Unidad de Transparencia, como instancia coordinadora del proceso, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer y administrar la asignación de las Obligaciones de Transparencia a cada una de las áreas competentes;
- II. Gestionar las credenciales de acceso al POT, asignando los permisos correspondientes a las personas responsables en cada área;



- III. Propiciar que las áreas realicen la carga y actualización de la información en el POT, en estricto apego a la periodicidad y los plazos establecidos;
- IV. Supervisar que las áreas apliquen los criterios de congruencia durante el proceso de publicación, y
- V. Coordinar la atención de los procedimientos de verificación de las Obligaciones de Transparencia o la atención de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Vigésimo. Las personas titulares de cada una de las áreas tendrán las siguientes funciones:

- I. Publicar, actualizar y validar la información de las Obligaciones de Transparencia que les fueron asignadas, utilizando las claves de acceso proporcionadas por la Unidad de Transparencia y de acuerdo con los periodos de actualización y conservación de las Obligaciones de Transparencia;
- II. Establecer los procedimientos internos necesarios para asegurar la calidad, y confiabilidad de la información que generan y publican en ejercicio de sus funciones;
- III. Asegurar los criterios de congruencia de la información publicada como parte del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, y
- IV. Colaborar con la Unidad de Transparencia en los procedimientos de verificación de las Obligaciones de Transparencia o en la atención de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Capítulo V **De las Políticas para la Publicación y** **Actualización de las Obligaciones de Transparencia**

Vigésimo primero. Los presentes Lineamientos Estatales establecen a detalle los criterios de los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los Sujetos Obligados en sus portales de transparencia institucionales y en el POT, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Específicas no previstas en los Lineamientos Técnicos Generales; en este sentido, los criterios y los formatos de acopio harán posible homologar la organización y visualización de la información pública, para garantizar y facilitar a las personas el acceso a la



información pública. Dichos criterios resultan útiles para que la Autoridad Garante correspondiente, bajo el principio de certeza, analice y verifique la información publicada por el Sujeto Obligado de su competencia, a fin de determinar si cumple con los elementos establecidos en los criterios y su naturaleza, sin que medie solicitud alguna.

Vigésimo segundo. Los criterios sustantivos son los elementos de contenido mínimo que describen la información específica que debe publicarse para cada obligación de transparencia y que corresponden con los campos de información de los formatos disponibles en el POT, los cuales se detallan en los anexos de los presentes Lineamientos Estatales.

Vigésimo tercero. Los criterios adjetivos son los campos de datos comunes a todos los formatos, cuyo objetivo es dotar de contexto a la información y asegurar su calidad, mismos que se agrupan de la siguiente manera:

- I. De **Actualización**: Permiten verificar que la información publicada cumple con la periodicidad que le corresponde, de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, a través de los criterios:
 - a). Actualización de la información al periodo que corresponda, de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información; y
 - b). Conservación de la información en el POT de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

- II. De **Confiable**: Permiten identificar el origen y dar certeza a la información, especificando el área responsable de su generación, la fecha de su última actualización y, en su caso, cualquier nota que aclare el contenido o justifique su inexistencia con un lenguaje claro, a través de los siguientes criterios:
 - a). Áreas responsables que generan, poseen, publican y actualizan la Información;
 - b). Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa; y



c). Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

III. De **Formato**: Aseguran que la información se presente de manera organizada, accesible y en formatos que permitan su reutilización a través de los formatos disponibles en el POT, conforme a los siguientes criterios:

a). La información publicada se organiza mediante el formato que corresponda, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido; y

b). El soporte de la información permite su reutilización.

Se precisa que los criterios adjetivos no se desglosan en cada obligación de transparencia ya que son iguales para todas.

Vigésimo cuarto. En el supuesto de que, respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al Sujeto Obligado, éste no haya generado información, deberá observar lo siguiente:

- I. Cuando la información que, por mandato de ley, deba publicarse no se localice en los archivos del Sujeto Obligado, este iniciará el procedimiento de declaración de inexistencia ante su Comité de Transparencia y, una vez emitida la resolución correspondiente, publicará en el criterio correspondiente a "Nota" la determinación del Comité que confirme dicha inexistencia, conforme al artículo 133 y 134 de la Ley;
- II. Cuando un Sujeto Obligado no genere o no posea la información relativa a determinados criterios sustantivos, por no encontrarse dentro de su competencia o atribuciones, el área responsable deberá dejar en blanco el campo correspondiente del formato e incluir en el criterio correspondiente a "Nota" una explicación breve, clara, debidamente motivada y, en su caso, fundamentada, mediante la cual se justifique la falta de generación o posesión de la información señalada en el o los criterios que correspondan, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 134 de la Ley;
- III. En los casos en que el Sujeto Obligado no genere información durante un periodo determinado, deberá especificar el año; las fechas del periodo que se informa; las áreas; la fecha de actualización, y la



justificación motivada y, en su caso, fundamentada en el criterio correspondiente a "Nota" en la que se indique el periodo al que se refiere, y

- IV. Cuando la información exista, pero no se encuentre disponible al momento de la actualización, el Sujeto Obligado deberá exponer, en el criterio correspondiente a "Nota", las circunstancias que impiden su publicación y, de manera obligatoria, establecer una fecha compromiso para su divulgación.

Vigésimo quinto. Cuando un documento o expediente contenga información parcial o totalmente clasificada como reservada o confidencial, será obligación del Sujeto Obligado elaborar y publicar la versión pública del documento y en el campo "Nota" incluir un hipervínculo que contenga el acta y/o resolución del Comité de Transparencia en la que se haya aprobado la clasificación de la información. Los documentos o expedientes clasificados total o parcialmente como reservados deberán formar parte del índice de expedientes reservados conforme al artículo 98 de la Ley.

Vigésimo sexto. Cuando se utilice un hipervínculo para publicar la información de una obligación de transparencia, el Sujeto Obligado deberá garantizar que, durante todo el periodo de conservación, sea funcional y dirija directamente a la información específica a la que hace referencia el criterio, sin necesidad de que el usuario navegue a través de pasos adicionales.

En los casos en que, por la estructura del sistema de origen, no sea posible generar un enlace directo, se deberá incluir una nota clara y precisa que describa la ruta de navegación que la persona usuaria debe seguir para localizar la información.

Vigésimo séptimo. Para la correcta estandarización de los datos publicados en los formatos, los Sujetos Obligados observarán lo siguiente:

- I. La información relativa a domicilios deberá registrarse de conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- II. Toda fecha deberá publicarse utilizando el formato día, mes y año, expresado como dd/mm/aaaa, para garantizar su uniformidad y correcta interpretación.



Vigésimo octavo. La información de las Obligaciones de Transparencia se actualizará, como mínimo trimestralmente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley. Los periodos trimestrales se considerarán a partir del primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año. La información se publicará como máximo dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Se aplicará un plazo de actualización distinto al trimestral únicamente cuando así lo especifique de manera expresa la Ley, los presentes Lineamientos Estatales o alguna otra normatividad aplicable.

Sin perjuicio de la periodicidad establecida, si la información sufre una modificación y está disponible antes de que concluya el plazo trimestral, el Sujeto Obligado publicará en un periodo de tiempo menor.

Vigésimo noveno. Una vez que la información de las Obligaciones de Transparencia ha cumplido su periodo de conservación en el POT, los Sujetos Obligados realizarán lo siguiente:

- I. Retirar del POT toda aquella información cuyo periodo de conservación ha finalizado, y
- II. La información retirada será resguardada y gestionada de conformidad con los plazos de conservación y disposición documental establecidos en el *Catálogo de Disposición Documental* de los Sujetos Obligados, en estricto apego a la Ley General de Archivos y *Ley de Archivos para el Estado de Tabasco* demás normativa aplicable.

Trigésimo. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere el Título Quinto de la Ley, el cual deberá contar con un buscador. La información de las Obligaciones de Transparencia deberá aplicarse con perspectiva de género, ajustes razonables para personas con discapacidad y lenguas indígenas.

Capítulo VI **De las Políticas para la Verificación y Vigilancia** **de las Obligaciones de Transparencia**

Trigésimo primero. Las políticas de verificación y vigilancia establecen las directrices sobre los procesos de vigilancia que deben llevar a cabo las



Autoridades Garantes de oficio o petición de las personas particulares, de conformidad con el artículo 54 de la Ley.

Trigésimo segundo. Las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que los Sujetos Obligados den debido cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley y en los presentes Lineamientos Estatales.

Trigésimo tercero. Las acciones de vigilancia podrán realizarse de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

- I. **De oficio**, cuando las Autoridades Garantes lleven a cabo verificaciones virtuales y aleatorias al POT para revisar el cumplimiento de la publicación y actualización de la información. Para tal efecto, la verificación se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los artículos 76 al 80 de la Ley, y
- II. **A petición de parte**, cuando cualquier persona presente una denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, la cual se sustanciará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley.

Trigésimo cuarto. Los criterios sustantivos de las Obligaciones de Transparencia Específicas, así como las Tablas de Actualización y Conservación de la Información, se presentan en los anexos de los presentes Lineamientos Estatales, de acuerdo con la siguiente relación:

- 1) Criterios para las Obligaciones de Transparencia; y
- 2) Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 59. *Los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, la información siguiente:*



Obligación de transparencia

Artículo 59, fracción II. El Sistema Integral de Información Financiera;

Texto explicativo

En esta fracción, el Poder Ejecutivo deberá hacer pública la información correspondiente al estado de situación financiera y al estado de actividades de los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia.

La finalidad es publicar, a través de hipervínculos, la información contenida en dichos estados, generados conforme a lo previsto por el artículo 4, fracción XVIII de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la cual define la información financiera como *“la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.”*

El estado de situación financiera deberá estructurarse con el propósito de mostrar, a una fecha determinada, la información relativa al manejo de los recursos y las obligaciones de cada Sujeto Obligado. Se integrará por los rubros de Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos se ordenarán de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes, señalando sus restricciones; por su parte, los pasivos se clasificarán conforme a su exigibilidad, también en circulantes y no circulantes. Esta clasificación permite identificar las restricciones y los riesgos financieros a los que se encuentra sujeto cada ente público. Asimismo, este estado contable deberá presentarse con base en un formato y criterios estándar que faciliten el análisis comparativo de la información entre uno o más períodos del mismo ente, a fin de evidenciar los cambios en su posición financiera y apoyar la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Por su parte, en el estado de actividades, se deberá informar el monto total de la variación en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante el período, proporcionando información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación de cada Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo que incidan en su patrimonio. Este estado mostrará de manera resumida los ingresos, los gastos y otras pérdidas del ente durante el período



determinado, cuya diferencia, ya sea positiva o negativa, determinará el ahorro o desahorro del ejercicio. Asimismo, su estructura deberá incluir información correspondiente al período actual y al inmediato anterior, con el propósito de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que lo integran y facilitar su análisis.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.
Aplicabilidad: Los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Hipervínculo al estado de situación financiera del Sujeto Obligado.
- Criterio 4** Hipervínculo al estado de actividades del Sujeto Obligado.
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 6** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización.

M

LTAIPET_59_II
 El Sistema Integral de Información Financiera

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo al estado de actividades
-----------	---	--	--	---------------------------------------



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
---	--	------

Obligación de Transparencia

Artículo 59, fracción III. El Periódico Oficial del Estado;

Texto explicativo

La Secretaría de Gobierno, como parte de la Administración Pública Centralizada, es la dependencia encargada de administrar, organizar publicar, difundir y conservar el Periódico Oficial del Estado, en el cual se publican las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y normativas que rigen en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, fracción IX de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*.

La información que deberá publicarse para el cumplimiento de esta fracción será la relativa al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, debiendo especificarse el tipo de documento publicado (ley, acuerdo, decreto, entre otros), el número de suplemento, el número del periódico, si la publicación es de carácter ordinario o extraordinario, la fecha de publicación y el hipervínculo correspondiente al documento.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Documento que se publica, especificar, por ejemplo: Ley, acuerdo, decreto, etc.

Criterio 4 Número de suplemento.

Criterio 5 Número de periódico.

M



- Criterio 6** Tipo de publicación (ordinaria o extraordinaria).
- Criterio 7** Fecha de publicación del Periódico Oficial con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento publicado en el periódico oficial.
- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 10** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

**LTAIPET_59_III
El Periódico Oficial del Estado**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Documento que se publica, especificar, por ejemplo: Ley, acuerdo, decreto, etc.	Número de suplemento
Número de periódico	Tipo de Publicación (ordinaria o extraordinaria)	Fecha de Publicación expresado en dd/mm/aaaa	Hipervínculo al documento publicado en el Periódico	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.			Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

**Anexo 2
CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

M

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



Artículo 60. *Los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán de poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

Obligación de Transparencia

Artículo 60, fracción IX. *En materia de trabajo y previsión social:*

a). El número de trabajadores asegurados al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, desagregado por mes, por actividad económica, permanentes y eventuales

Texto Explicativo

El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco publicará la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la *Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco*, la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Criterios Sustantivos

Respecto al número de trabajadores asegurados en el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, publicará:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 4 Tipo de ente público (catálogo): (Poder Ejecutivo / Poder Legislativo, Poder Judicial / Órganos Autónomos del Estado / Órganos Desconcentrados / Organismos Descentralizados / Empresas de Participación Estatal Mayoritaria / Municipios del Estado de Tabasco / Órganos Administrativos Desconcentrados/

M



- Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal / Empresas de Participación Municipal Mayoritaria.
- Criterio 5** Categoría de trabajadores asegurados (catálogo): (Confianza/Base).
 - Criterio 6** Número total de trabajadores asegurados en el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, correspondientes a cada una de las opciones seleccionadas en los criterios anteriores.
 - Criterio 7** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
 - Criterio 8** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
 - Criterio 9** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
 - Criterio 10** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

LTAIPET_60_IX
El número de trabajadores asegurados
El número de trabajadores asegurados al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Mes (catálogo)	Tipo de Ente público
Categoría de trabajadores asegurados (catálogo): (Confianza/Base)	Número total de trabajadores asegurados en el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, correspondientes a cada una de las opciones seleccionadas en los criterios anteriores	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Anexo 3
CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 61. *Los Sujetos Obligados de los Municipios, además de lo señalado en el artículo 58 deberán poner a disposición del público y actualizar, la información siguiente:*

Obligación de Transparencia

m



Artículo 61, fracción I. *El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan.*

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 66 fracción I de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberán utilizar el formato identificado como:

LGT_66_I denominado Plan Nacional de Desarrollo.

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción II. *Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.*

Texto Explicativo

Los municipios deberán publicar los reglamentos y demás disposiciones de carácter general o particular en materia municipal. Para tal efecto, deberán especificar la denominación del reglamento o disposición, los nombres de las y los integrantes del Cabildo que los hayan aprobado, el día de la sesión correspondiente, el número de acta, la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como el vínculo electrónico que remita al documento publicado.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se expida una reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de reglamento o disposición de carácter general o particular en el ámbito municipal, la información se deberá publicar y/o actualizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Periódico



Oficial del Estado, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Los municipios, encabezados por el (la) alcalde(sa), en el ámbito municipal y los organismos públicos descentralizados municipales.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Denominación del reglamento o disposición normativa.
- Criterio 4** Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado.
- Criterio 5** Día de la sesión en que fue aprobado.
- Criterio 6** Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7** Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.
- Criterio 8** Fecha de publicación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal en el periódico oficial con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9** Hipervínculo al documento completo del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.
- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 11** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.



Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_61_II
Disposiciones de carácter general
Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Denominación del reglamento o disposición normativa	Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado
Día de la sesión en que fue aprobado con el formato dd/mm/aaaa	Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato dd/mm/aaaa	Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato dd/mm/aaaa	Fecha de publicación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato dd/mm/aaaa	
Hipervínculo al documento completo del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota	

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción III. *Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;*

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de esta fracción, los municipios deberán informar qué área del Sujeto Obligado es la encargada de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como del alumbrado público, especificando su tipo. Asimismo, deberán enlistar los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía.

Se deberán publicar la información relativa a los programas de limpia, incluyendo las áreas responsables de su ejecución, el tratamiento que se da a los residuos y su destino final.

Asimismo, se publicará el número, nombre, ubicación y equipamiento de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques y jardines a cargo del municipio, señalando el área responsable de cada uno de

m



ellos, así como un hipervínculo a un listado que contenga los nombres de las calles del municipio.

Finalmente, los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la cobertura de los servicios públicos antes referidos.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los Ayuntamientos, encabezados por el (la) Alcald(e)sa, en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos

Respecto a la información sobre el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado.
- Criterio 4** Tipo de tratamiento.
- Criterio 5** Disposición de aguas residuales.
- Criterio 6** Tipo de alumbrado público.
- Criterio 7** Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan.
- Criterio 8** Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Respecto a la información sobre los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 9** Ejercicio.
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 11** Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.
- Criterio 12** Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.
- Criterio 13** Tratamiento de los residuos.
- Criterio 14** Disposición final de residuos.
- Criterio 15** Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado.

M



Respecto a la información sobre los mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, se publicará lo siguiente:

- Criterio 16** Ejercicio.
- Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 18** Tipo de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines que existen en el municipio.
- Criterio 19** Numero de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 20** Lista de nombres de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 21** Ubicación de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 22** Equipamiento de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.
- Criterio 23** Área responsable de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles a cargo del municipio.
- Criterio 24** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 25** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 26** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 27** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 28** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 29** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 30** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización.



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado	Tipo de Tratamiento
Disposición de aguas residuales	Tipo de alumbrado público	Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan	Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.			Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

LTAIPET_61_III.2
Programa de recolección
Programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.	
Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.	Tratamiento de los residuos.	Disposición final de residuos	Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.			Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

LTAIPET_61_III.3
Mercados, central de abasto y panteones
Respecto a la información sobre los mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Tipo mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles	
Número de mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles	Listado de nombres de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles	Ubicación de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio	Area responsable de los mercados, mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles	
Equipamiento de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota	

Obligación de Transparencia

M

Artículo 61, fracción IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;



Texto Explicativo

Para el cumplimiento a esta fracción los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la fecha en que se determinó crear la reserva acuífera, territorial y ecológica, así como su ubicación y el área que la administra.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Fecha en que se determinó crear la reserva, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4** Tipo de reserva.
- Criterio 5** Ubicación de la reserva.
- Criterio 6** Área que administra la reserva.
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.



LTAIPET_61_IV
Reservas acuíferas
La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha en que se determinó crear la reserva	Tipo de reserva	Ubicación de la reserva
-----------	---	--	--	-----------------	-------------------------

Área que administra la reserva	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
--------------------------------	---	--	------

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción V. *La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;*

Texto Explicativo

Los municipios deberán hacer pública la información relativa a la formulación, aprobación y administración de la zonificación, así como de los Planes de Desarrollo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho precepto establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales aplicables, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. Esta atribución también se encuentra prevista en el artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Aplicabilidad: Los municipios, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos

M

Respecto a la información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

Criterio 1 Ejercicio.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Denominación del documento de zonificación.
- Criterio 4** Fecha de aprobación del documento con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 5** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento de zonificación.
- Respecto a la información sobre los planes de desarrollo municipal, se publicará lo siguiente:
- Criterio 7** Ejercicio.
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 9** Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.
- Criterio 10** Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12** Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.
- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 14** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.



LTAIPET_61_V.1
Administración de la zonificación
Información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Denominación del documento de zonificación	Fecha de aprobación del documento
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación con el formato dd/mm/aaaa	Hipervínculo al documento de zonificación	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

LTAIPET_61_V.2
Planes de Desarrollo Municipal
Información sobre la información sobre los planes de desarrollo municipal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo
Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo con el formato dd/mm/aaaa	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo con el formato dd/mm/aaaa	Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota	

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción VI. *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;*

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 66 fracción VI de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

M

Para la actualización de la información en el POT, deberán utilizar los formatos identificados como:

LGT_66_VI.1. denominado Licencias de construcción,



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

LGT_66_VI.2. denominado Licencias de uso de suelo

LGT_66_VI.3. denominado Tipos de uso de suelo

LGT_66_VI.4. denominado Planes y programas de ordenamiento ecológico

LGT_66_VI.5. denominado Planes y Programas de ordenamiento territorial

LGT_66_VI.6. denominado Planes y/o programas de desarrollo urbano

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción VII. *Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;*

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán hacer pública la información que permita conocer tanto el monto de los recursos recibidos como los recursos propios, así como su origen y destino.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los municipios, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal y los organismos públicos descentralizados municipales.

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Monto de los recursos recibidos y generados.

Criterio 4 Origen de los recursos.

Criterio 5 Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos.

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

M



- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_61_VII
Participaciones federales
Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Monto de los recursos recibidos y generados	Origen de los recursos
	Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción VIII. *El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;*

Texto Explicativo

Los Sujetos Obligados deberán publicar un listado que incluya el catálogo de las localidades que integran el municipio, así como la metodología empleada para su elaboración.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los municipios, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

M



Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Catálogo de las localidades que conforman el municipio.
- Criterio 4** Metodología empleada para la conformación de este catálogo.
- Criterio 5** Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio.
- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 7** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_61_VIII
Catálogo de localidades
El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Catálogo de las localidades que conforman el municipio	Metodología empleada para la conformación de este catálogo
Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Obligación de Transparencia

Artículo 61 fracción IX. *Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;*

M



Texto Explicativo

Los municipios deberán hacer pública una tabla que contenga los costos y/o tarifas de los servicios que prestan, así como una tabla de valores unitarios de suelo y construcción que sirva de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Periodos y Aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los municipios, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio por área, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4** Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área.
- Criterio 5** Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6** Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones.
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.



Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_61_IX

Cuotas, tarifas e impuestos

Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio con el formato dd/mm/aaaa	Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área
Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones con el formato dd/mm/aaaa	Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción X. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 66 fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberán utilizar los formatos identificados como:

LGT_66_II.1. denominado Presupuesto de egresos

LGT_66_II.2. denominado Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución de los recursos

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción XI. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. También, la

M



información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 66 fracción IV de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberán utilizar los formatos identificados como:

LGT_66_IV.1. denominado Estadísticas sobre exenciones

LGT_66_IV.2. denominado Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción XII. *El contenido de las gacetas municipales o cualquier otro Documento por el cual se dé aviso a los ciudadanos; los cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos*

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 66 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar el formato identificado como:

LGT_66_VIII.1. denominado Gacetas municipales

Obligación de Transparencia



Artículo 61, fracción XIII. *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos; y*

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 66 fracción IX de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberán utilizar los formatos identificados como:

- LGT_66_IX.1. denominado Calendario de sesiones del Cabildo**
- LGT_66_IX.2. denominado Sesiones celebradas de Cabildo**

Obligación de Transparencia

Artículo 61, fracción XIV. *Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.*

Texto Explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 66 fracción VII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar el formato identificado como:

- LGT_66_VII. denominado Disposiciones administrativas**



Anexo 4

CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 62. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 58 de la presente Ley, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 62, fracción I. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;

Texto explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 68 fracción VI de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar el formato identificado como:

LGT_68_XIII denominado El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros

Obligación de transparencia

M

Artículo 62, fracción VII. Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas éstas por el Pleno del H. Congreso del Estado; la documentación



correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de la información;

Texto explicativo

El Poder Legislativo, publicará la información correspondiente a los informes técnicos y financieros que emite y presenta el Órgano Fiscalizador, los cuales están establecidos en el artículo 2, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como en los decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del H. Congreso del Estado.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Ejercicio(s) auditado(s).
- Criterio 4** Periodo auditado.
- Criterio 5** Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa.
- Criterio 6** Tipo de informe presentado.
- Criterio 7** Órgano que presentó el informe.
- Criterio 8** Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado con el formato dd/mm/aaaa
- Criterio 9** Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización.
- Criterio 10** Hipervínculo al informe presentado.
- Criterio 11** Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado.



- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_62_VII

Los informes técnicos y financieros

Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y demás entidades

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Ejercicio auditado	Periodo auditado	Rubro: Auditoría interna / Auditoría Externa	Tipo de Informe presentado	Órgano que presentó el informe
Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado con el formato dd/mm/aaaa	Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización	Hipervínculo al informe presentado	Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota	

Obligación de transparencia

Artículo 62, fracción X. *Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités: programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones;*

Texto explicativo

M



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 68 fracción VI de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar el formato identificado como:

LGT_68_VI denominado Listas de asistencia a sesiones parlamentarias

Obligación de transparencia

Artículo 62, fracción XI. *Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones del pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal, las abstenciones y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;*

Texto explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 68 fracción IX de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar los formatos identificados como:

- LGT_68_IX.1. denominado Convocatorias a sesiones parlamentarias**
- LGT_68_IX.2. denominado Actas de las sesiones parlamentarias**
- LGT_68_IX.3. denominado Listas de votación**
- LGT_68_IX.4. denominado Votos particulares y reservas**
- LGT_68_IX.5. denominado Listas de asistencia a la sesión**
- LGT_68_IX.6. denominado Acuerdos de las sesiones parlamentarias**



**CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS
EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 63. *Además de las obligaciones establecidas en el artículo 58, el Poder Judicial del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:*

Obligación de transparencia

Artículo 63, fracción I. *Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;*

Texto explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 69 fracción II de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar los formatos identificados como:

LGT_69_II.1 denominado Hipervínculo a la versión pública de todas las sentencias emitidas.

LGT_69_II.2 denominado Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas

Obligación de transparencia

Artículo 63, fracción II. *Las versiones estenográficas, lo audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, según corresponda;*

Texto explicativo

m



Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 69 fracción III de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar el formato identificado como:

LGT_69_III. denominado Versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas

Obligación de transparencia

Artículo 63, fracción III. *La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;*

Texto explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 69 fracción IV de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar el formato identificado como:

LGT_69_IV. denominado Designación de Jueces, Juezas y Magistrados(as)

Obligación de transparencia

Artículo 63, fracción IV. *La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;*

Texto explicativo

Para el cumplimiento de la Obligación específica correspondiente a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán remitirse a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, en específico a la Obligación de Transparencia del Artículo 69 fracción V de *la Ley General de Transparencia y*

M



Acceso a la Información Pública, a los periodos de aplicabilidad, así como a los Criterios sustantivos señalados.

Para la actualización de la información en el POT, deberá utilizar el formato identificado como:

LGT_69_V.2. denominado Lista de acuerdos del Poder Judicial Local

Obligación de transparencia

Artículo 63, fracción V. *Los acuerdos administrativos del Órgano de Administración Judicial;*

Texto explicativo

El Poder Judicial del Estado publicará la información relativa, a los acuerdos administrativos que emita el Órgano de Administración Judicial en términos de la normatividad aplicable.

De igual forma, publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la búsqueda y consulta pública que contenga la lista de acuerdos. Los datos que se difundirán son los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de Conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Poder Judicial del Estado.

Criterios sustantivos

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa). |
| Criterio 3 | Fecha del acuerdo. |
| Criterio 4 | Número Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne). |
| Criterio 5 | Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo general que emite el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del |

M



- Estado de Tabasco respecto a la suspensión de labores, por lo que no correrán términos ni plazos procesales").
- Criterio 6** Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s).
 - Criterio 7** Hipervínculo al sistema que contiene el acuerdo.
 - Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
 - Criterio 9** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
 - Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
 - Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
 - Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa
 - Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
 - Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
 - Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_63_V
Lista de acuerdos del Órgano de Administración
Lista de acuerdos administrativos del Órgano de Administración Judicial

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del período que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha del acuerdo expresado en dd/mm/aaaa	Número de sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma	Número, denominación o nomenclatura
Título del acuerdo	Hipervínculo al sistema que contiene el acuerdo	Área(s) responsable(s) que genera(n) Posee(n) Publica(n) y Actualiza(n) la Información		Fecha de Actualización expresado en dd/mm/aaaa	Nota

Anexo 6
CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

M



Artículo 64. *Los órganos autónomos, además de lo señalado en el artículo 58 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:*

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción I. *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:*

a) *Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;*

Texto explicativo

En esta fracción deberán establecerse un hipervínculo a las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.

Dentro de los requisitos para constituir un Partido Político Local se encuentran los estatutos, esto de conformidad con el artículo 39, fracción III de la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales.

Respecto a las plataformas políticas que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de municipio, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma política que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

Los partidos y agrupaciones políticas, deberán difundir toda clase de norma interna que regule su organización y/o funcionamiento.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Tipo de documento: Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Criterio 4** Denominación de los documentos.
- Criterio 5** Ámbito de influencia o de aplicabilidad: federal, estatal, municipal o en demarcación territorial.
- Criterio 6** Fecha de vigencia del documento, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7** Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas).
- Criterio 8** Hipervínculo a las plataformas políticas.
- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Semestral.
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

M



LTAIPET_64_Ia
Plataformas políticas
Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas
Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de documento (a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (federal, estatal, municipal o en demarcación territorial)	Fecha de vigencia del documento (dd/mm/aaaa)
-----------	---	--	--	--------------------------------	--	--

Hipervínculo a los documentos:(los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Hipervínculo a las plataformas políticas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
--	--	---	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción I. *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:*

b) *Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos;*

Texto explicativo

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicará los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos.

De igual forma, deberá publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los resultados de la fiscalización, y su fecha de emisión.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos

M



Artículo 64, fracción I. *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:*

c). *Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;*

Texto explicativo

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar todo lo relacionado a las quejas resueltas por la violación a las normas aplicables, así como las sanciones aplicadas que hayan causado estado y que no admitan recurso alguno en contra.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Tipo de queja.

Criterio 4 Fecha en que se presentó la queja.

Criterio 5 Partido político, agrupación política o ciudadanos registrado ante la autoridad electoral contra quien se interpuso la queja.

Criterio 6 Hecho que motivó la queja.

Criterio 7 Hipervínculo a la queja en versión pública.

Criterio 8 Tiempo en que se resolvió la queja.

Criterio 9 Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos).

Criterio 10 Fecha de resolución de la queja.

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución de la queja.

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

M



- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_64_I.c
Quejas

Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de queja	Fecha en que se presentó la queja con el formato dd/mm/aaaa
Partido político o agrupación contra quien se interpuso la queja	Hecho que motivó la queja	Hipervínculo a la queja en versión pública	Tiempo en que se resolvió la queja	Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos)
Fecha de resolución de la queja con el formato dd/mm/aaaa	Hipervínculo a la resolución de la queja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción III. *La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente:*

a) *Estadísticas en materias de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas;*

Texto explicativo

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, la Fiscalía General del Estado deberá publicar una relación de las estadísticas en materia de

M



persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas, que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abiertos.

La Fiscalía General del Estado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterio sustantivo

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Tema: Atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.
- Criterio 4** Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos.
- Criterio 5** Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas.
- Criterio 6** Hipervínculo a estadística.
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

M



- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_64_III.a

Estadísticas en materias de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Tema: Atención a víctimas u ofendidos, Extinción de dominio, Protección de personas	Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos
-----------	---	--	---	---

Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas	Hipervínculo a estadística.	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
---	-----------------------------	---	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. *El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:*

a) *Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas;*

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un Órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, instituido para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones, mismos que deben darse a conocer a la sociedad, en respeto hacia el principio rector de la Transparencia.

El Sujeto Obligado deberá generar un listado que contenga las resoluciones emitidas por el Pleno, el listado deberá contener, número de expediente, sala, magistrado ponente, asunto, las partes, abogados, representantes legales,

M



votación del Pleno identificando el sentido del voto (económica o nominal), sentido de la resolución y fecha de notificación.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Fecha de la sesión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4 Tipo de sesión.

Criterio 5 Hipervínculo al orden del día o asuntos tratados en la sesión.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión.

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.



LTAIPET_64_IV.a
Actas, acuerdos y resoluciones
Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de la sesión con el formato dd/mm/aaaa	Tipo de sesión	Hipervínculo al orden del día de la sesión
-----------	---	--	--	----------------	--

Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
--	---	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. *El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:*

b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno;

Texto Explicativo

El Sujeto Obligado deberá generar un listado que contenga la fecha en que se generó la lista aprobada por el pleno.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: El Tribunal de Justicia administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Fecha en que se generó la lista con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4** Hipervínculo a las listas de resoluciones aprobadas por el Pleno.
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral.

M



- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_64_IV.b
Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha en que se generó la lista con el formato dd/mm/aaaa	Hipervínculo a las listas de resoluciones aprobadas por el Pleno	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
-----------	---	--	---	--	---	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. *El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:*

c) *Las sentencias que hayan causado estado;*

Texto Explicativo

M

El Sujeto Obligado deberá generar un listado que contenga la fecha de la emisión de la resolución o sentencia, el número de expediente.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Fecha de la emisión de la resolución o sentencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4** Número de expediente.
- Criterio 5** Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia.
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

M

LTAIPET_64_IV.c
Las sentencias que hayan causado estado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia con el	Número de expediente	Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria
-----------	---	--	---	----------------------	---



			formato dd/mm/aaaa		
--	--	--	-----------------------	--	--

Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
---	---	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. *El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:*

d) *La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal;*

Texto explicativo

El Sujeto Obligado deberá generar un listado en el que relacione los recursos o medios de defensa promovidos en contra de los actos emitidos por el tribunal, en cual deberá contener, nombre del recurrente, acto reclamado, fecha de la presentación del recurso o medio de defensa, así como el tipo de recurso o medio de defensa presentado.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Nombre del recurrente.

Criterio 4 Acto reclamado.

m



- Criterio 5** Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6** Tipo de recurso o medio de defensa presentado.
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_64_IV.d

Recursos y medios de defensa

La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Nombre del recurrente	Acto reclamado	Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa con el formato dd/mm/aaaa
-----------	---	--	-----------------------	----------------	---

Tipo de recurso o medio de defensa	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
------------------------------------	--	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:

e) Los plazos jurisdiccionales;

Texto explicativo

M



El Sujeto Obligado deberá generar un listado en el que relacione el tipo de juicio y plazo jurisdiccional aplicable.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: El Tribunal de justicia administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Tipo de Juicio.
- Criterio 4** Plazo jurisdiccional.
- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización.

M



Los plazos jurisdiccionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de juicio	Plazo jurisdiccional	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
-----------	---	--	----------------	----------------------	---	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:

f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa;

Texto explicativo

El Sujeto Obligado deberá publicar la información relacionada con los indicadores de desempeño jurisdiccional, la cual deberá contener una descripción breve y clara de cada objetivo institucional, del indicador y método de cálculo que al efecto se determine para medir la actividad jurisdiccional y administrativa.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterio sustantivo

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Descripción breve y clara de cada objetivo institucional.

Criterio 4 Nombre del(os) indicador(es).

Criterio 5 La(s) dimensión(es) a medir.

Criterio 6 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador.

M



- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas.
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información_Trimestral
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_64_IV.f

Indicadores

Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Descripción breve y clara de cada objetivo institucional	Nombre del(os) indicador(es)	Dimensión(es) a medir
-----------	---	--	--	------------------------------	-----------------------

Definición del indicador	Método de cálculo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
--------------------------	-------------------	---	--	------

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:

g) Sesiones públicas del Pleno; y

Texto explicativo

M



El Sujeto Obligado deberá publicar las versiones estenográficas, audios y videograbaciones que den cuenta de la deliberación dictada durante las sesiones públicas del pleno.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Periodo y aplicabilidad

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Fecha de la sesión con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4** Tipo de sesión.
- Criterio 5** Hipervínculo al orden del día o asuntos tratados en la sesión.
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión.
- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

M



Sesiones públicas del Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de la sesión con el formato dd/mm/aaaa	Tipo de sesión
Hipervínculo al orden del día o asuntos tratados en la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videgrabación de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Obligación de transparencia

Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:

h) Boletines, revistas y libros publicados.

Texto explicativo

El Sujeto Obligado deberá generar un listado que contenga la fecha y el tipo de publicación, autor, coordinador o responsable de la publicación, así como el título de la obra.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterio sustantivo

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Fecha de la publicación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4 Tipo de publicación.

Criterio 5 Autor, coordinador o responsable de la publicación.

Criterio 6 Título de la publicación.

Criterio 7 Hipervínculo a la publicación.

M



- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_64_IV.h
Boletines, revistas y libros publicados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de la publicación con el formato dd/mm/aaaa	Tipo de publicación	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título de la publicación
Hipervínculo a la publicación		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.		Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa		Nota

Anexo 7

CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 67. *Además de las obligaciones establecidas en el artículo 58, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán informar lo siguiente:*

M



Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción I. *Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;*

Texto explicativo

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas como Sujetos Obligados deberán publicar un listado de sus diversos documentos normativos donde se fundamentan sus funciones y fines, estableciendo sus respectivos hipervínculos a los documentos enunciados.

De igual manera al existir modificaciones legales a sus documentos normativos deberán publicar sus actualizaciones en su sitio de internet y la Plataforma Nacional dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de sus publicaciones correspondientes.

Periodo y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Tipo de Documento. (Incluir: Plataforma Política, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna).

Criterio 4 Órgano de Aprobación. (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.).

Criterio 5 Fecha de Aprobación y/o última modificación del Documento al interior del Sujeto Obligado (Incluir: Plataformas Políticas, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna), con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6 Fecha de Ratificación y/o autorización por la autoridad electoral que corresponda, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7 Hipervínculo al Documento.

M



- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_67_I
Plataformas políticas y estatutos
Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los
partidos políticos y agrupaciones políticas.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de documento (Plataforma Política, Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna)	Órgano de Aprobación (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.)	Fecha de Aprobación al interior del Sujeto Obligado con el formato dd/mm/aaaa
En su caso, fecha de ratificación y/o autorización por la autoridad electoral con el formato dd/mm/aaaa	Hipervínculo al Documento		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Anexo 8

CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 69. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 58, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, deberán

M



poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos o asociaciones:

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción IV. *El padrón de socios o agremiados, según corresponda;*

Texto explicativo

El texto íntegro de los documentos del registro de los sindicatos o asociaciones, las tomas de nota, el estatuto, el padrón de socios o agremiados de las actas de asambleas y todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical, deberán estar disponibles en los sitios de Internet de los sindicatos y del Tribunal de conciliación y arbitraje del Estado.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público, así como mantener actualizada y accesible, la información relativa a los sindicatos o asociaciones. Dicha información comprende el texto íntegro de los documentos que integran su registro, incluyendo las tomas de nota, estatutos, padrón de socios o agremiados, actas de asamblea y, en general, todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical.

Cabe señalar que únicamente se considerará información confidencial, los domicilios de las trabajadoras y los trabajadores señalados en los padrones de socios(as), de conformidad con el último párrafo del artículo 69 de la Ley.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se emita el oficio mediante el cual la autoridad competente tome nota del padrón actualizado de los socios(as) o miembros.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Sindicatos o asociaciones que reciban y ejerzan recursos públicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

M



- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Denominación del sindicato o figura legal análoga.
- Criterio 4** Número del registro
- Criterio 5** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las y los miembros del sindicato o figura legal análoga.
- Criterio 6** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 7** Nombres de las y los patrones (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
- En caso de que sea persona física especificar el sexo:
- Criterio 8** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 9** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal) de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
- Criterio 10** Número total de las y los miembros del sindicato.
- Criterio 11** Número de miembros hombres del sindicato.
- Criterio 12** Número de miembros mujeres del sindicato.
- Criterio 13** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o integrantes actualizados, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 14** Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o integrantes o de su actualización.
- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.

M



- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_69_IV
El padrón de socios o agremiados, según corresponda

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro	Nombre completo de las y los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga. Nombre(s)/Primer apellido/Segundo apellido	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Nombres de las y los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios. Nombre(s)/Primer apellido/Segundo apellido Sexo (catálogo) Denominación (razón social)	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre	Domicilio: Tipo vialidad (catálogo), Nombre Vialidad, Número Exterior, Número Interior, en su caso Tipo de asentamiento (catálogo), Nombre del Asentamiento, Clave de la localidad	Domicilio: Nombre de la localidad, Clave del municipio, Nombre del municipio o delegación, Clave de la entidad federativa, Nombre de la entidad federativa (catálogo), Código postal; de las y los patrones, empresas o establecimientos	Número total de las y los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de miembros hombres del sindicato.	Número de miembros mujeres del sindicato.
Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o integrantes actualizado (dd/mm/aaaa)	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o integrantes o de su actualización	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (dd/mm/aaaa)	Nota		

Anexo 9

CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

m

Artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 70. *Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en*



los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 58 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III. *El padrón de socios o agremiados; y*

Texto explicativo

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el número y nombres de sus miembros y/o socios(as) y, en su caso, los nombres y domicilios de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que aquellos prestan sus servicios.

Cabe señalar que únicamente se considerará información confidencial, los domicilios de las trabajadoras y los trabajadores señalados en los padrones de socios(as), de conformidad con el último párrafo del artículo 69 de la Ley.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Sindicatos, sean de trabajadores(as) o de patrones(as), que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Denominación del sindicato, o figura legal análoga.
- Criterio 4** Número del registro
- Criterio 5** Nombre completo (nombre[s] de las y los miembros y/o socios(as) del sindicato (Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido).

M



- Criterio 6** Nombres de las y los patrones (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
- Criterio 7** Domicilio de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 8** Número total de las y los miembros del sindicato.
- Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o miembros actualizados, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10** Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o miembros o de su actualización.
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_70_III
El padrón de socios o agremiados, según corresponda

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Denominación del sindicato o figura legal análoga	Número de registro	Nombre completo de las y los socios del sindicato o figura legal análoga. Nombre(s)/Primer apellido/Segundo apellido
-----------	---	--	---	--------------------	--

m



Nombres de las y los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios. Nombre(s)/Primer apellido/Segundo apellido Sexo (catálogo) Denominación (razón social)		Domicilio de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios Tipo vialidad (catálogo) Nombre/Vialidad/ Número Exterior/ Número Interior, en su caso Tipo de Asentamiento (catálogo), Nombre del Asentamiento, Clave de la localidad		Nombre de la localidad, Clave de la entidad federativa	Clave del municipio
Nombre del municipio o delegación	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Número total de las y los miembros del sindicato o análoga		
Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o integrantes actualizado (dd/mm/aaaa)	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o integrantes o de su actualización	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (dd/mm/aaaa)	Nota	

Anexo 10

CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 71. *La información de los órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan, deberán informar, lo siguiente:*

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción I. *Lista de todas las partes, incluyendo magistrados y magistradas, presidentes o presidentas, jueces y juezas, abogados y abogadas, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;*

Texto explicativo

Para dar cumplimiento a esta fracción, los Órganos Judiciales, Administrativos y Laborales que resuelvan controversias o apliquen el derecho deberán poner a disposición de las personas la información relativa a los nombres de las partes, así como de los servidores públicos que intervengan en la resolución o aplicación del derecho, dentro de los distintos tipos de juicios.

M

Periodos y aplicabilidad



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Órganos Judiciales, Administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Número de expediente.
- Criterio 4** Tipo de juicio.
- Criterio 5** Nombre del actor.
- Criterio 6** Nombre del demandado o equivalente.
- Criterio 7** Nombre del tercero interesado.
- Criterio 8** Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es).
- Criterio 9** Nombre de los autorizados.
- Criterio 10** Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público.
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

M



Lista de todas las partes, incluyendo magistrados y magistradas, presidentes o presidentas, jueces y juezas, abogados y abogadas, apoderados, asesores y agentes del ministerio público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Número de expediente	Tipo de juicio
Nombre del actor	Nombre del demandado o equivalente	Nombre del tercero interesado	Nombre del (os) abogado (s), apoderado (s) o asesor (es)	Nombre de los autorizados
Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota	

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción II. Tipo de procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvencción o procedimiento; y

Texto explicativo

En cumplimiento de esta fracción, los Órganos Judiciales, Administrativos y Laborales deberán difundir, en forma de listado, la información relativa a todos los tipos de juicios o procedimientos, incluyendo la acción ejercida, la naturaleza de los hechos controvertidos siendo, aquellos que dieron origen al procedimiento, así como los montos de la demanda, reconvencción o del procedimiento que resuelvan los distintos Órganos Jurisdiccionales.

Asimismo, los Órganos Judiciales, Administrativos y Laborales cuyo objeto sea resolver controversias o aplicar el derecho deberán publicar estadísticas relativas al número de recursos promovidos por cada una de las causales previstas en la ley, atendiendo a la naturaleza de los hechos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Órganos Judiciales, Administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

M

Criterios sustantivos



- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3** Número de expediente.
- Criterio 4** Tipo de Juicio o procedimiento.
- Criterio 5** Denominación de la acción ejercitada.
- Criterio 6** Hipervínculo a la estadística relativa a cuantos RR se han promovido por cada causal de las previstas en la Ley, conforme a la naturaleza de los hechos discutidos.
- Criterio 7** Montos de la demanda, reconvención o procedimiento.
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_71_II
Tipo de juicios o procedimientos
Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Número de Expediente	Tipo de Juicio o procedimiento	Denominación de la acción ejercitada
	Hipervínculo a la estadística relativa a cuantos RR se han promovido por cada causal de las previstas en la Ley conforme a la naturaleza de los hechos discutidos	Montos de la demanda, reconvención o procedimiento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota

Obligación de transparencia

M



Artículo 71, fracción III. *Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando éstas hayan causado estado.*

Texto explicativo

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición, en sus portales de Internet y en el POT, las resoluciones y determinaciones en materia administrativa, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación que resulten relevantes por su interés público, una vez que hayan causado estado. Se entenderá que una resolución ha causado estado cuando quede firme, cuando no sea susceptible de recurso alguno, ya sea por haberse agotado las instancias correspondientes o por haber transcurrido el plazo legal para su interposición.

Se considerará que existe interés público cuando las resoluciones o sentencias impliquen un impacto social, económico o jurídico relevante, establezcan criterios novedosos o de interpretación del derecho, o contribuyan a la transparencia y rendición de cuentas.

Las sentencias deberán publicarse en versión pública, en términos del artículo 3, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, entendiéndose por tal el documento o expediente en el que se otorga acceso a la Información Pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3 Número de expediente.

M



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

- Criterio 4** Tipo de asunto.
- Criterio 5** Fecha de la resolución, sentencia o Laudo, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6** Fecha en que causo estado con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7** Hipervínculo a la resolución, sentencia o laudo en versión pública.
- Criterio 8** Nombre de quien o quienes resuelven.
- Criterio 9** Autoridad que emite la resolución, sentencia o Laudo.
- Criterio 10** Instancia en que se dictó la resolución.
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

LTAIPET_71_III

Resoluciones y determinaciones

Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando éstas hayan causado estado.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del periodo que se informa (dd/mm/aaaa)	Número de expediente	Tipo de asunto
-----------	---	--	----------------------	----------------

Fecha de la resolución, sentencia, Laudo con el formato dd/mm/aaaa	Fecha en que causo estado con el formato dd/mm/aaaa	Hipervínculo a la resolución, sentencia o Laudo en versión pública	Nombre de quien o quienes resuelven	Autoridad que emite la resolución, sentencia, Laudo
--	---	--	-------------------------------------	---

Instancia en que se dictó la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa	Nota
---	---	--	------

M



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Anexo II

Tabla de actualización y conservación de la información

Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 59, fracción II. El Sistema Integral de Información Financiera;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.
Artículo 59, fracción III. El Periódico Oficial del Estado;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 60, fracción IX. En materia de trabajo y previsión social: Inciso a). El número de trabajadores asegurados al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, desagregado por mes, por actividad económica, permanentes y eventuales.	Trimestral.	Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 61, fracción II. Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.	Trimestral. Cuando se expida una reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de reglamento o disposición de carácter general o particular en el ámbito municipal, la información se deberá publicar y/o actualizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.	Información vigente.
Artículo 61, fracción III. Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 61, fracción IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 61, fracción V. La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 61, fracción VII. Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 61, fracción VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 61 fracción IX. Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación

M



<p>Artículo 62, fracción VII. Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas éstas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de la información;</p>	<p>Anual.</p>	<p>Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.</p>
<p>Obligación de transparencia</p>	<p>Periodo de actualización</p>	<p>Periodo de conservación</p>
<p>Artículo 63, fracción V. Los acuerdos administrativos del Órgano de Administración Judicial;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.</p>
<p>Obligación de transparencia</p>	<p>Periodo de actualización</p>	<p>Periodo de conservación</p>
<p>Artículo 64, fracción I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente: a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;</p>	<p>Semestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.</p>
<p>Artículo 64, fracción I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente: b) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos;</p>	<p>Anual.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.</p>
<p>Artículo 64, fracción I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente: c) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.</p>
<p>Artículo 64, fracción III. La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente: a) Estadísticas en materias de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.</p>
<p>Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: c) Las sentencias que hayan causado estado;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: e) Los plazos jurisdiccionales;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.</p>

M



Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa;	Trimestral	Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.
Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: g) Sesiones públicas del Pleno; y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.
Artículo 64, fracción IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar: h) Boletines, revistas y libros publicados.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción I. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;	Trimestral.	Información vigente.
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 69, fracción IV. El padrón de socios o agremiados, según corresponda;	Trimestral.	Información vigente.
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción III. El padrón de socios o agremiados; y	Anual, durante el primer trimestre del año y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles	Información vigente.
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 71, fracción I. Lista de todas las partes, incluyendo magistrados y magistradas, presidentes o presidentas, jueces y juezas, abogados y abogadas, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 71, fracción II. Tipo de procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvencción o procedimiento; y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.
Artículo 71, fracción III. Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando éstas hayan causado estado.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Así lo acordaron las Personas Integrantes del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia, en la primer sesión ordinaria, celebrada el once de mayo de dos mil veintiséis de manera presencial en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco; lo anterior, con fundamento en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Reglas Quinta, Sexta, Décima Primera Fracción IV, Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Séptima de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia.

M



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

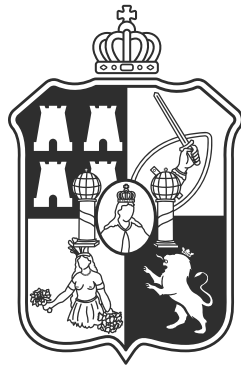
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia, realice los trámites conducentes para la publicación de los presentes Lineamientos Estatales en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la Página Oficial del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

María Fernanda Arjona Gallegos

Titular del Instituto de Transparencia para el
Pueblo del Estado de Tabasco en su calidad de
Presidenta del Comité del Subsistema
Estatal de Transparencia

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO", CONSTANTE DE OCHENTA FOJAS. APROBADO CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: T401tyh/BTmQcLbnLaCFdnQ733DswTXsRJBKUAIRsSbtJ0wdiERBCVjjevgr5EvOqpY/8PlvxvQLhyeou2mEYQPMnAiW4Y92EBRFWnjwpmDX0OKO/MPe25vMyzDlpJgV4dq41sgs6iw/mUS3ND5DT2wQ2RMRo1RhHpTYmqeLMrP4lz3fvBZMsOxZEKWDw8jPDW7a7cLO2hv3TWCy2p20/71No5pY+eY7zkBwo731MnmTc7rHN6xODtb+mb7AYyx2HwcKALPwPZNxGGzQJhhDt5+kGCuyO+4TofzdzNYvncRroUMuB8FNdXYHXwqkutUfftNWqfuFpI+SJIVcNE8fzg==